

TIPS

Ecuador / No. 19-2020
Lunes, marzo 30 de 2020

ANDERSEN TAX
& LEGAL®

Reforma al Acuerdo Ministerial MDT-2020-077, relativo a la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral

Mediante **Acuerdo Ministerial MDT-2020-080**, de marzo 28 de 2020, el Ministerio del Trabajo (MDT) reformó el Acuerdo Ministerial MDT-2020-077 de marzo 15 de 2020, mediante el cual se expidieron las directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria, de conformidad con lo siguiente:

- Durante la emergencia sanitaria declarada, el empleador del sector privado podrá **modificar** de manera emergente, la jornada laboral de sus trabajadores sin violentar las normas referentes a la jornada máxima (40 horas semanales, 8 horas diarias), y garantizando el descanso del trabajador por dos días consecutivos conforme a lo previsto en la Ley.
- Respecto a la **suspensión** de la jornada laboral, se aclara que, el empleador determinará la forma y el horario de recuperación de dicha jornada, considerando como límite hasta 12 horas semanales y 8 horas diarias los días sábados. Cabe mencionar que, por la recuperación de la jornada no se aplicará el recargo por horas suplementarias o extraordinarias.

Para efectos del pago de la remuneración durante el tiempo que persista la suspensión emergente de la jornada laboral, el empleador y los trabajadores podrán, de común acuerdo, establecer un calendario para el pago de la misma.

- El empleador podrá fijar la fecha de inicio y de fin de uso del periodo de **vacaciones acumuladas** a las que tuviere derecho el trabajador. Así mismo, siempre que exista consentimiento del trabajador, el empleador podrá permitir el goce de **vacaciones anticipadas**.
- Con la finalidad de precautelar el empleo, de mutuo acuerdo y en consideración con el tipo de trabajo o negocio, el empleador y sus trabajadores podrán convenir **modalidades de trabajo** tomando en consideración la imposibilidad de movilización, la prevención de riesgos a los que esté expuesta la salud de los trabajadores y las condiciones económicas que enfrente la empresa.

Cabe mencionar que, cualquier modificación en la jornada laboral deberá ser registrada en el Sistema Único de Trabajo (SUT), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial MDT-2020-077.

El presente Acuerdo, entró en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.